Pereira, enero 29 de 2026

Señora
MARIA ELVIRA ANGULO ESGUERRA
Representante Legal o quien haga sus veces VIGILANCIA Y
SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA
Ciudad

ASUNTO:	Comunicación de aceptación de oferta Contrato N° **IMP-AO-125-2026**
REFERENCIA:	Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía IMP-MC-45-2026

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Instituto de Movilidad de Pereira, ha decidido **ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del procedimiento de selección contractual en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en los ofrecimiento realizados en su oferta económica y técnica, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **JULIAN BUITRAGO ARANGO,**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.465, de Pereira, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 000830 del 21 de noviembre 2025 y acta de posesión 000432 de 21 de noviembre de 2025, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA**,** identificada con NIT 900.325.980-3, representada legamente por la señora **MARIA ELVIRA ANGULO ESGUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.674.486 de Barraquilla, atendiendo las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y LOS PARQUEADEROS OFICIALES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIR.

1. ALCANCES CONTRACTUALES

1. Desarrollar el objeto contractual en el plazo establecido, dando cumplimiento a las condiciones y características indicadas en los documentos que hagan del proceso contractual.
2. Reemplazar oportunamente y cuando sea necesario al personal que esté de turno, cuando a éste se le presente algún inconveniente que no le permita continuar con la prestación del servicio (turnos médicos, permisos, incapacidades, calamidad doméstica).
3. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral, todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores para la prestación de sus servicios, de

acuerdo con las normas legales vigentes, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.

4. Dar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad, con un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud en el caso que se requiera el cambio de personal.
5. Será responsabilidad del contratista dotar al personal de vigilancia y de supervisión de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 expedido por el Presidente de la Republica y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Los vigilantes que presten el servicio en las instalaciones de la sede principal como en los parqueaderos oficiales, deben tener al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad privada de mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de la vigencia y ejecución del contrato que se celebre.
7. Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. La empresa de seguridad deberá suministrar y programar los elementos tecnológicos y de comunicación como complemento para garantizar la seguridad.
9. La empresa de seguridad deberá realizar monitoreo de las instalaciones del Instituto y en los Parqueaderos Oficiales las veinticuatro (24) horas del día, en caso de alguna eventualidad deberá reportarla de manera inmediata al Supervisor del contrato.
10. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
11. Acatar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
12. Cualquier vehículo que vaya a ser retirado del predio debe estar autorizado única y exclusivamente por los supervisores del contrato.
13. La empresa de vigilancia debe informar de manera inmediata el ingreso de personal no autorizado al predio, con el fin de autorizar o no la entrada de estos.
14. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas en su sede principal y en los Parqueaderos Oficiales y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia.
15. El control de acceso por la portería, tanto de funcionarios del Instituto, como de los usuarios del mismo.
16. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones del Instituto y de los Parqueaderos Oficiales, con los elementos necesarios para la identificación de armas, u objetos que alteren la seguridad.
17. Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran.
18. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborales.
19. Cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera el uso.
20. Deberán informar al supervisor del contrato (designado por el Instituto), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las Instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, así como de las instalaciones de los Parqueaderos Oficiales.
21. Abstenerse de dirigir los usuarios a los tramitadores o de transmitir cualquier tipo de información, para ello el Instituto cuenta con personal capacitado que brinda apoyo en estos casos.
22. Apagar el sistema de aire acondicionado a las 17:00 horas los días laborales.
23. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.

24. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado.
25. El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de INDUMIL. Además, deberán portar placa, carné de identificación

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. La empresa de vigilancia debe solicitar a los supervisores la relación del personal autorizado que adelanta el proceso de desintegración y/o desnaturalización de los vehículos que se encuentran en el predio

3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

- Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego.
- Un (01) servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego.
- Dos (02) servicios 24 horas todos los días con arma de fuego
- Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción motorizada 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas.

4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto de Movilidad de Pereira en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($48.113.561), IVA INCLUIDO,** con cargo al RUBRO **RUBRO: 2.1.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" FUENTE: 1.2.3.2.21 VALOR: $ 48.186.715 CCP DANE: 85250** según CDP No. 55 del 14 de enero de 2026.

6. **TARIFAS Y PRECIOS:** Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista, asi:

CANTIDAD	SERVICIOS	FORMATO OFERTA ECONOMICA						
		VALOR UNITARIO	SEGURO DE VIDA	AYS	SUBTOTAL	BASE IVA AIU	IVA	VALOR TOTAL 28 DÍAS DE SERVICIO
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a sábado sin festivo con arma de fuego	$ 6.011.747	$ 114	$ 601.186	$ 6.613.048	$ 661.305	$ 125.648	$ 6.738.695
2	Servicios 24 horas todos los días con arma de fuego	$ 17.106.342	$ 342	$ 1.710.668	$ 18.817.352	$ 1.881.735	$ 357.530	$ 35.793.113
1	Servicio 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo sin arma de fuego	$ 5.009.790	$ 114	$ 400.792	$ 5.410.696	$ 541.070	$ 102.803	$ 5.513.499
1	Servicio de monitoreo mensual las 24 horas del día que incluya: monitoreo vía gprs, reacción inmediata las 24 horas, registro de cierre y apertura de puertas	$ 71.765,00	$ 0	$ 0	$ 71.765,00	$ 7.177	$ 1.364	$ 68.253
							VALOR TOTAL	$ 48.113.561

$48.113.561 (Cuarenta y ocho millones, ciento trece mil quinientos sesenta y un pesos M/cte)

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pereira – Risaralda.

8. **FORMA DE PAGO:** El Instituto cancelará al contratista, mediante pagos parciales de acuerdo a la proporción de los bienes suministrados, previa verificación de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, se allegue constancia suscrita por el supervisor designado en la que se manifieste el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se allegue factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso y se surtan los trámites administrativos correspondientes.

   Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será de **veintiocho (28) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

10. GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una

vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
- Responsabilidad civil extracontractual: por un monto equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

11. SUPERVISIÓN: La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por la Profesional Universitario Gestión de Compras y Logística del Instituto de Movilidad de Pereira, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con el Instituto de Movilidad de Pereira, sin perjuicio de que éste pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

14. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva.

15. CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

17. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato será en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex, correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co

18. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución, así como el Manual de Contratación de la entidad.

19. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de publicación de la presente aceptación, en las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

JULIAN BUITRAGO ARANGO,
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Revisó componente jurídico: Johana Torres Castro/ Subdirectora Jurídica

Proyectó. Ricky Matteo Calvache Gomez/Abogado contratista.